



**CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, BALEARES.**

**CERTIFICA:**

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04 de marzo de 2020, entre otros tomó el acuerdo que a continuación se transcribe:

... \...

"En relación al EXP2020/002951 de contratación para llevar a cabo el servicio de retirada y transporte de vehículos de la vía pública mediante grúa, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del departamento de Policía Local	18-02-2020
Informe de Secretaría	04-03-2020
Informe de Intervención	03-03-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <i>SERVICIOS.</i>	
Objeto del contrato: <i>SERVICIO DE RETIRADA Y TRANSPORTE DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE GRUA</i>	
Procedimiento de contratación: <i>abierto</i>	Tipo de Tramitación: <i>ordinaria</i>
Código CPV: <i>501181109</i>	
Valor estimado del contrato: <i>1.122.873,40€</i>	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: <i>898.298,60 €</i>	IVA%: <i>188.642,71 €</i>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <i>1.086.941,31 €</i>	
Duración de la ejecución: <i>4 AÑOS +1</i>	Duración máxima: <i>5 AÑOS</i>

Según informe del departamento de Policía Local, no procede la licitación con lotes por los siguientes motivos:

*Dificultad y el riesgo de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, y riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificados los motivos en que:*

- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- Al tratarse de un procedimiento para que pueda concurrir todos aquellos contratistas que se encuentren en la plataforma de contratación del estado puede suponer un riesgo para la ejecución del contrato la coordinación de los diferentes contratistas, ya que los diferentes lotes al ser adjudicados a diferentes contratistas con sedes sociales en distintas*



*comunidades autónomas, puede todo ello afectar a la optimización de tiempo de prestación de contrato, los tiempos de ejecución de las retiradas.*

- La gestión futura y conjunta de estas prestaciones (retirada, depósito y señalización) no requiere de gran complejidad organizativa, pero sí depende de una gran coordinación única ante las funciones de los agentes de la autoridad, sus mandos, y las directrices y órdenes diarias que se dan a los gestores de los recursos que pone a disposición el adjudicatario del contrato, siendo esto más dificultoso, si hay varios contratistas.*
- El único operador, debe centralizar en un mismo lugar de referencia la organización de sus recursos: estacionamiento de vehículos, almacén de los materiales de señalización; siendo el que el uso de los vehículos destinados, y más en el caso de que sean polivalentes, se destinan a la ejecución de las diferentes prestaciones del contrato.*
- Los empleados de la empresa adjudicataria van a realizar diferentes funciones vinculadas en ocasiones con el movimiento de vehículos desde las grúas o en depósito; pero en otras circunstancias o turnos, son los mismos empleados los que van a trasladar sobre otros vehículos las señalizaciones, que están almacenadas en ese mismo lugar.*

*A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación, por considerar que coadyuvan en la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.*

*Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,*

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** *Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación, por considerar que coadyuvan en la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.*

**SEGUNDO.** *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

*El presente contrato tiene como fin el desarrollo de una vía cicloturista segregada (normativamente senda ciclable) en la carretera local entre Santa Eulària y Es Canar para que queden diferenciadas la plataforma destinada a los vehículos, y otra completamente independiente para su uso por parte de peatones y ciclistas. Esta nueva vía estará segregada del tronco principal por la que transitan los vehículos a motor, por medio de una barrera de seguridad*



*que impedirá la invasión y accidente con los ciclistas y/o peatones. Con esto se potencia el uso de vehículos de transporte alternativos, minimizando el uso de vehículos a motor y favoreciendo la movilidad para aquellos visitantes que practican un turismo diferente basado, por ejemplo, en las rutas en bicicleta fuera de la temporada estival ya que no visitan la isla en los meses de más calor.*

*Complementariamente se optimizará la capacidad circulatoria existente mejorando el drenaje de la calzada, además de soterrar las líneas de teléfono y eléctricas mejorando los servicios existentes y el paisaje circundante. Estas medidas están encaminadas a reducir el impacto ambiental de la carretera, ya que se da continuidad al flujo natural de escorrentía y se favorece la integración paisajística y ambiental al eliminarse los postes y líneas de la superficie. Además, se refuerza la seguridad vial porque mejoran las condiciones de la propia vía en cuanto a firme y señalización, y se evita la interferencia de usuarios vulnerables con el tráfico rodado.*

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**QUINTO.** Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

... \...

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V<sup>o</sup>B<sup>a</sup> de la Sra. Alcaldesa.

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu  
La Alcaldesa  
La Secretaria